

Expediente: **498/25**

Carátula: **PACHECO ELIANA DE LOURDES C/ INSTITUTO CONCEPCIONISTA HOGAR SAN JOSE PARA ANCIANOS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **01/07/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - INSTITUTO CONCEPCIONISTA HOGAR SAN JOSE PARA ANCIANOS, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 498/25



H105025739797

JUICIO: "PACHECO, ELIANA DE LOURDES c/ INSTITUTO CONCEPCIONISTA HOGAR SAN JOSÉ PARA ANCIANOS s/ COBRO DE PESOS"

EXPTE. N° 498/25.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación del letrado Luis Alberto Singh:

1) Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con lo solicitado.

2) En su mérito, proveyendo el escrito de demanda y su ampliación, cítese y emplácese al demandado, **INSTITUTO CONCEPCIONISTA HOGAR SAN JOSÉ PARA ANCIANOS**, en la persona de su representante legal, en el domicilio denunciado sito en la calle Cornelio Saavedra N° 1630 de esta ciudad, a fin de que en el perentorio término de **QUINCE (15) DÍAS** comparezca y se apersona a estar a derecho en la presente causa por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de efectuar las sucesivas notificaciones en el estrado digital de este Juzgado, según lo dispuesto por el art. 75 del CPCCT (art. 4 de la Acordada de la CSJT N° 1229/18), con las excepciones prescriptas por el art. 22 del CPL.

Conjuntamente, **CÓRRASE TRASLADO DE LA DEMANDA** y su ampliación para que en igual plazo la conteste en la forma y bajo los apercibimientos previstos en los arts. 58, 60, 88 (inc. 1°) y cctes. del CPL.

A los fines del cumplimiento del art. 56 del CPL, la documentación original deberá ser acompañada digitalmente por el demandado, bajo apercibimiento de lo prescripto por la citada norma. Incorpore la misma en **un sólo** archivo en formato PDF.

Asimismo, se requiere al accionado que informe el lugar en donde se encuentra su documentación laboral y contable, bajo apercibimiento de tener por ciertas las afirmaciones del trabajador o sus causahabientes sobre las circunstancias que deben constar en tales asientos, conforme a lo estipulado en el art. 61 de la Ley N° 6.204.

Lunes y jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría.

3) Por este mismo acto, se le hace saber a los demandados, que en caso de hacer uso de la facultad de solicitar una prórroga adicional para acompañar la documentación que intenten hacer valer en autos (art. 56 del CPL, 2do. párrafo), deberán requerirla expresamente con el escrito de contestación de la demanda. Para el caso de hacer uso de ésta opción, dicho plazo se concede por única vez por la presente providencia y por el término perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días, el que comenzará a correr, automáticamente una vez vencido el plazo para contestar la demanda y sin necesidad del dictado de un nuevo decreto o la realización de notificación adicional alguna.

4) Igualmente, deberá darse cumplimiento con las previsiones de los arts. 58 y 59 del Anexo Reglamentario de la Acordada N° 1562/22, y constituir domicilio digital, de conformidad con el art. 28 del CPCCT - de aplicación supletoria al fuero por disposición del art. 14 del CPL, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados digitales del Juzgado.

5) Teniendo en cuenta las previsiones del art. 159 del CPCC, de aplicación supletoria al fuero, y del art. 16 del Anexo Reglamentario de la Acordada N° 1562/22, deberá el accionado: a) informar su número de teléfono, y el de su abogado; y b) acompañar copias digitalizadas de su DNI -anverso y reverso-, de su CUIL (en el supuesto de que el mismo no constara en el DNI), y de su CUIT.

6) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se le solicita que aclare si en los teléfonos informados se encuentra funcionando la aplicación whatsapp, e informe también la dirección de correo electrónico utilizada por su abogado al habilitar su usuario de SAE. En el caso de suscitarse alguna modificación en los teléfonos o en el e-mail, deberán denunciarlo al Juzgado, caso contrario, se considerará que se mantienen y subsisten.

7) Asimismo, se solicita presentar el escrito de contestación de la demanda tanto en formato PDF como así también en archivo de texto word (doc).- GSG 498/25.-

Actuación firmada en fecha 30/06/2025

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.